



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

FUNICH
Fundación Investiga Chiloé

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ" Y FUNDACIÓN INVESTIGA CHILOE .

De una parte **LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "/b>MÁXIMO GÓMEZ BAEZ"**, constituida mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, donde se fusionaron los centros de Educación Superior de la provincia de Ciego de Ávila, con domicilio legal en: Carretera a Morón km 9 1/2, registrado con el Código REEUP 223.0.07113, y Código (NIT) 1100013623, Cuenta Bancaria en MN No. 0655642152190118, en Agencia Bancaria 5561, BANDEC, Cuenta Bancaria en CUC 0300000002798126 Agencia Bancaria.5700 en BFI. La Rectora, Dr.C Celín Pérez Nájera actuando en nombre y en representación de la institución, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, la que fue designada en dicho cargo, Resolución No.89 de fecha 4 de octubre de 2017 que para efectos de este convenio se denominará, **LA UNICA**, acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

De otra parte: La entidad *Fundación Investiga Chiloé o Funich de nacionalidad chilena con domicilio legal en S/I Queilen Región de los Lagos Chile, creada el 9 de noviembre de 2018, inscrita al folio 58826906 y código de verificación a2b79f3f14f representada en este acto por Claudio Alejandro Barrientos Piñeiro en lo adelante Funich.*

EDUCACION
UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Rector
CIEGO DE ÁVILA

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio de Trabajo, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados.

ESTIGA CHILOE

Dada la importancia que reviste la vinculación de los profesionales en formación a la esfera productiva del país es que surge este Convenio de Colaboración con el objetivo de que los estudiantes adquirirán las habilidades prácticas para el desarrollo de la futura actividad laboral.

En tal sentido la Universidad de Ciego de Ávila **UNICA** y la **FUNICH**.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1.1 Establecer bases de cooperación entre **LA UNICA** y **FUNICH**, para ejecutar acciones

conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de formación, de investigación en ciencia, tecnología, educación, medio ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria relacionadas con la formación de pregraduada y posgraduada que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS.

2.1 Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

2.2 Brindar atención directa y priorizada a las acciones siguientes:

FORMACIÓN DE PREGRADO

- ✓ Aporte de profesionales de la empresa para impartir docencia.
- ✓ Aporte de Base Material de Estudio (bibliografía, información científico-técnico y evaluando dentro de los equipos ociosos los que puedan ser destinados a la docencia).
- ✓ Evaluación y perfeccionamiento de planes y programas de estudio superior

FORMACIÓN DE POSTGRADO

- ✓ Participación en los programas de cursos, maestrías y especialidades de posgrado que las entidades desarrollen en correspondencia con la necesidad específica de ambas partes.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS

- ✓ Participación de docentes y profesionales en proyectos de investigación conjunta.
- ✓ Participación en publicaciones y eventos con trabajos conjuntos.
- ✓ Entrenamiento de profesores universitarios y participación de éstos en actividades de carácter científico-técnico que se organicen.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1) Las partes se aportarán la cartera de productos y servicios actualizados.
- 3.2) Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de consultorías, asesorías, investigaciones y educación continuada en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud.
- 3.3) Facilitar la participación de docentes e investigadores en los diferentes programas académicos en el desarrollo de trabajos de grado, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en los diferentes programas o proyectos
- 3.4) Colaborar en la participación de sus especialistas e investigadores como asesores tribunales o consultantes en los eventos académicos.
- 3.5) Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.
- 3.6) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 3.7) Para la ejecución de los programas y/o proyectos de investigación, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a los recursos de cada Institución.
- 3.8) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los Recursos Humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en éste Convenio.

UNIVERSIDAD
de Ciego de Ávila
Rector
CIEGO DE ÁVILA

INVESTIGACION

PARÁGRAFO: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR.

4.1) Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador, encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones:

- a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y fijar su orientación general;
- b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos;
- c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo *entre* las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.

5.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con treinta (30) días de antelación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

6.1 Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de LA UNICA, como de FUNICH en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

7.1 La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES.

8.1 El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes.

8.2 Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

DECLARACION SUR
UNICA
de Ciego de Avila
ector
O DE AVILA

ESTIGACIÓ

CLAÚSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1 Las instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

CLAÚSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

10.1 Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

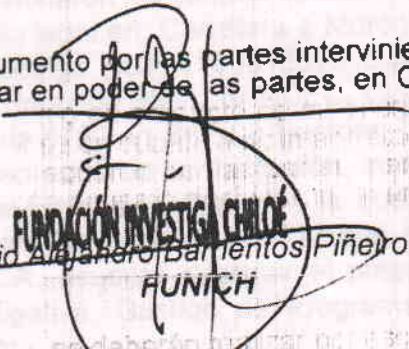
CLAÚSULA ONCENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

11.1 El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado o modificado mediante intercambios de anexos entre sus partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes en mismo tenor e igual efecto legal, quedando ejemplar en poder de las partes, en Ciego de Ávila, a los 14 de Julio de 2019


Dra. C. Celín Pérez Nájera
Rectora.

Universidad de Ciego de Ávila.
"Máximo Gómez Báez".


Claudio Alejandro Barrantes Piñero
FUNICH

